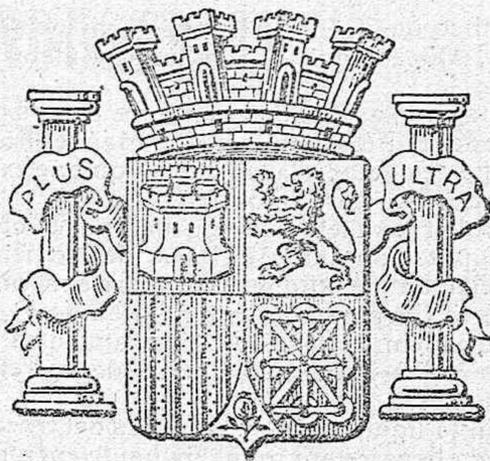




Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Mediamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Con esta fecha he acordado autorizar al Alcalde de Cobrerros para el empleo de la estricnina con el objeto de exterminar a los lobos que infestan aquel término municipal causando estragos en los ganados.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Zamora 16 de Agosto de 1934.

El Gobernador,

Jerónimo de Ugarte.

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinarias.

CIRCULAR

Habiéndose presentado las epizootias a que se refiere la relación, que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias vigente, con esta fecha y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dicha enfermedad, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para la misma en el Reglamento de referencia.

Zamora 14 de Agosto de 1934.

El Gobernador,

Jerónimo de Ugarte.

Relación que se cita.

Inspección provincial de Veterinaria de Zamora.

Enfermedad presentada: pulmonía contagiosa.

Término municipal infectado: Vadillo de la Guareña.

Sitio en que radican los animales enfermos: dehesa de la Granja.

Zona declarada infecta: Límites: Norte término de Bóveda de Tor.; Sur término de Vadillo; Este término de Vadillo; Oeste término de Vadillo.

Zona declarada sospechosa: una zona de 250 metros, a contar desde los límites señalados hacia el exterior, a la que se prohíbe el acceso de los animales porcinos.

Especie a que pertenecen los animales infectados, porcina.

Número de enfermos y sospechosos: 77.

Dueño de los mismos: D. Luis Martínez de Velasco.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Medidas que se deben poner en práctica.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los

enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección, prohibición de la circulación y comercio de cerdos en las zonas infecta y sospechosa.

Zamora 14 de Agosto de 1934.—El Inspector provincial, Carlos Diez Blas. R-2135

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

PROVINCIA DE ZAMORA

MES DE JULIO DE 1934

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

| Enfermedad | Partido | Municipio | Especie | Animales | | | | |
|---------------------|-------------|-------------------|-------------------|---------------------------|----------------------------------|---------|------------------------|-----------------|
| | | | | Enfermos del mes anterior | Invasiones en el mes de la fecha | Curados | Muertos o sacrificados | Quedan enfermos |
| Carbunco bacteriano | Benavente | S. Pedro de Ceque | Bovina | | 1 | | 1 | |
| | » | Bermillo Sayago | » | | 5 | | 5 | |
| | » | Puebla Sanabria | Cobrerros | » | | 5 | | 5 |
| | » | Zamora | S. Cebrián Castro | Ovina | | 14 | | 14 |
| Tuberculosis | Benavente | Benavente | Bovina | | 2 | | 2 | |
| Mal rojo | Villalpando | Villafáfila | Porcina | | 2 | 1 | 1 | |
| Extrorigilosis | Fuentesauco | Fuentelapeña | Ovina | | 350 | | | 350 |

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Carlos Diez Blas. R-2133

Jefatura de Obras públicas.

Negociado de electricidad

Resultando de las diligencias remitidas por los Alcaldes de Muelas del Pan, Tagarabuena, Toro, Fresno de la Ribera, Morales de Toro y Matilla la Seca, todos de la provincia de Zamora, que no han podido ser notificados D. Manuel Martín Martín, D. Juan Pelayo Rapado, D. Agustín Martín Refoyo, herederos de Alfonso Arroyo, D.ª Valentina Barco, D. Anselmo García, D. Juan Manuel Calvo, D.ª Dolores Sorralinde, D. Segundo Diez, D.ª Cándida Diez, D. Rafael Fernández, herederos de Francisco

Sánchez, herederos de Dionisio Panto, D. Félix Jiménez y D. Timoteo Rodríguez, propietarios de terrenos afectados por el trazado de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, desde el aprovechamiento hidroeléctrico ubicado en el término municipal de Muelas del Pan (Zamora), a la subestación reductora de tensión, situada en el término municipal de Madrid, solicitada por la Sociedad Hispano-Portuguesa de Transportes eléctricos «Saltos del Duero S. A.», domiciliada en Bilbao, unos por ser desconocidos y otros por estar ausentes de la localidad, he acordado señalarles el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente edicto, para que verifiquen el nombramiento.

miento de apoderado o administrador que les represente en los pueblos donde tienen enclavadas las fincas afectadas por la referida instalación, ante las Alcaldías respectivas, advirtiéndoles que de no hacerlo así, serán válidas las notificaciones dirigidas a los Alcaldes.

Zamora 13 de Agosto de 1934. — El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R-2136

EXPROPIACIONES

Habiendo solicitado la 3.^a Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Galicia), la ocupación temporal de fincas, sitas en el término municipal de Palacios del Pan, que se relacionan a continuación, según relación nominal presentada por dicha Jefatura y rectificada por el Alcalde de aquella localidad, con destino al emplazamiento de camino de servicio, almacenes, talleres, extracción de guijo, grava, arena, etc., con motivo de la construcción del viaducto sobre el río Esla, en el trozo primero del ferrocarril de Zamora a Coruña; esta Jefatura, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 y vistos el artículo 55 de la Ley de Expropiación forzosa y 121 de su Reglamento y de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de dicha Ley de Expropiación, ha acordado señalar el plazo de quince días, a fin de que los propietarios de las fincas citadas, o cualquiera persona o entidad que se considere interesada, puedan presentar en la Alcaldía de Palacios del Pan, como previene el artículo 24 del Reglamento mencionado, las reclamaciones que estimen oportunas contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Encargo a la mencionada Autoridad municipal que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 citado, levante acta, autorizada por el Secretario del Ayuntamiento de las reclamaciones que se hagan verbalmente y admita las que le presenten por escrito, dentro de plazo señalado y remita a esta Jefatura dichos documentos con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes al en que expire el término fijado para admitir reclamaciones.

Zamora 13 de Agosto de 1934. — El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R-2137

Relación de propietarios que se cita

Viaducto sobre el río Esla

Trozo 1.º del ferrocarril de Zamora a La Coruña

Número 1; clase de finca, monte bajo; propietarios, D.^a Angela Tellez Girón.

Diputación provincial de Zamora

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión gestora en sesión de 9 de Diciembre de 1933.

Reunida la misma bajo la presidencia de don Gonzalo Alonso y estando presentes los Vocales Sres. Carreras, García, Corti, Blanco y Hernández, se dió lectura a la acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad, tomándose a continuación los acuerdos siguientes:

Admitir definitivamente en el Hospicio a la niña M.^a Angeles Esteban de Fresno de Sayago.

Devolver a Cecilia Domínguez, de Cerezal de Aliste, la niña Consuelo Domínguez, que se hallaba en el Hospicio.

Aprobar las cuentas de estancias de dementes en los Manicomios de San Juan de Dios, en Palencia; San Baudilio de Llobregat, y de Valladolid, correspondientes al mes de Noviembre.

Condonar a D.^a Rosalía Sánchez Prada, los gastos ocasionados por un hermano suyo en el Hospital de la Encarnación.

Aprobar y satisfacer varias facturas.

Conceder hasta el 25 del actual, como plazo a los Ayuntamientos de la provincia para que satisfagan las deudas que tienen por aportación forzosa y BOLETIN OFICIAL, suprimiendo el envío de éste si antes de primero de Enero inmediato no han satisfecho la suscripción.

Desestimar la instancia de D.^a María de la Purificación y de D.^a Josefa Eduarda, huérfanas

del Médico que fué del Hospicio provincial don Tomás Alonso que han solicitado mejora de pensión.

Denegar el anticipo del importe de dos mensualidades al Peón caminero D. Manuel Prieto, por haberse agotado la consignación que existía en presupuesto para estos fines.

Aprobar las dietas devengadas por el chofer de la Diputación durante el mes de Noviembre y la relación de kilómetros recorridos por el auto de la Corporación en igual tiempo.

Idem, idem la factura de herramientas con destino a los Peones camineros de carreteras provinciales.

Idem la liquidación de las obras del trozo segundo de la carretera municipal subvencionada de Toro a Venialbo, y abonar al Ayuntamiento de Valdefinjas el 50 por 100 de la cantidad que alcanza según el resultado de aquella.

Aprobar las certificaciones de obras en el camino vecinal de La Hiniesta a Carbajales, kilómetros 1 y 3 al 7; y el 1, 2, 10, 11 y 16 al 21 en dicho camino, durante el mes de Noviembre último, satisfaciendo su importe a los contratistas de los mismos.

Abonar al Ayuntamiento de Valdefinjas el 50 por 100 del importe de los terrenos ocupados por la construcción del trozo segundo de la carretera de Toro a Venialbo.

Aprobar las certificaciones número uno de obras en el camino vecinal de Cional a Palacios de Sanabria; y número dos del de Santa María de Valverdezal de Santibáñez de Tera a la carretera de Benavente a Mombuey.

Quedar enterada de la anulación de las Cartas de pago correspondientes a los cargaremes números 1.171 y 1.172.

Denegar la admisión en el Hospital de la súbdita portuguesa D.^a María Asunción Díez.

Dar traslado a la Comisión de presupuestos del Decreto de 5 de Noviembre último, referente a la formación del Censo Electoral

Aprobar, provisionalmente, las cuentas de presupuestos de los ejercicios de 1928 al 1933, ambos inclusive, remitiéndolas al Ministerio de la Gobernación para la tramitación legal de las mismas.

Nombrar al Letrado D. Julio Luelmo, para que lleve la dirección del asunto judicial necesario para hacer efectivas las deudas que el Ayuntamiento de Castrillo de la Guareña tiene con esta Corporación por anticipos reintegrables.

Llevar a cabo la confección del presupuesto para el ejercicio de 1934, reuniéndose en sesiones extraordinarias, incluso los domingos, hasta finalizarlo, dada la urgencia del tiempo.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — El Secretario, A. Casaseca. — V.º B.º — El Presidente, Gonzalo Alonso. R-4696

Extracto de las sesiones extraordinarias del 10 al 13 de Diciembre de 1933, dedicadas a la confección del presupuesto para el año 1934.

Asistencia de todos los señores que constituyen la Comisión gestora, excepto el Sr. Calvo Casado, que asistió únicamente a las dos últimas.

Independientemente de las variaciones introducidas en el presupuesto publicado en el BOLETIN OFICIAL del 27 del corriente se tomaron los siguientes acuerdos especiales:

Interesar de todas las Diputaciones de España cooperen a la finalidad de conseguir mayor plazo del que autoriza el Decreto de 5 de Noviembre último, para la impresión por dichas Corporaciones del Censo electoral.

Creación de una plaza con categoría de Jefe de Negociado de 1.^a clase y sueldo de 8.000 pesetas, modificando en su consecuencia las categorías que figuran en el Reglamento en el sentido de distribuir a los funcionarios administrativos, comunes y especiales de la Corporación en la siguiente forma;

| |
|---|
| Un Jefe de Negociado de 1. ^a clase |
| Un » » » 2. ^a » |
| Un » » » 3. ^a » |
| Cinco Oficiales primeros. |
| Cinco » segundos. |
| Doce » terceros. |

Ascendiendo el Oficial Mayor a la categoría de Jefe de Negociado de 1.^a y corriendo las escalas con arreglo al Escalafón.

Modificar el artículo 22 del Reglamento de funcionarios provinciales, en el sentido de reconocer que el otorgamiento de los quinquenios sean obligatorios para la Corporación.

Conceder aumento de 375 milésimas de peseta diarias, a todos aquellos funcionarios que no disfruten en la actualidad 2.000 pesetas de sueldo, con excepción de los que por quinquenio, o cualquier otro derecho tengan que ascender a dicha cantidad de 2.000 pesetas, fundándose para ello en el deseo de mejorar hasta donde las disponibilidades económicas lo permitan la situación económica de estos modestos empleados.

Que todos los aumentos de sueldo comprendidos en el número precedente sirvan de punto de partida para computar el plazo de los cinco años a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de funcionarios de la Corporación, o sea, que hasta dentro de cinco años, a partir de 1.^o de Enero de 1934 no se les podrá aumentar el sueldo por motivo de quinquenios; y que este apartado se comunique a los interesados para que, en el supuesto, de considerarse alguno perjudicado, lo comunique por escrito a la Comisión en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la notificación, con la manifestación de que renuncia a este aumento.

Que concedidos ya los aumentos graduales, con carácter forzoso para la Diputación, quedan prohibidas las peticiones de aumento de sueldo, colectivas o individuales, que no lleven reconocido el aumento por corrida de escalas, por quinquenios o algún otro derecho reglamentario, quedando relevado el Secretario de dar cuenta de las mismas.

Desestimar las restantes peticiones de aumentos de sueldo o gratificaciones por falta de recursos y haber sido reconocido en beneficio de los empleados el derecho de quinquenio y aumentos de categorías.

Reconocer los aumentos graduales a todos los empleados que durante el año 1934 tengan derecho a quinquenio, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento.

ubilar al actual Interventor el día 11 de Enero de 1934 por cumplir la edad de 70 años, señalándole el haber que le corresponde como incluído en los artículos 52 y 53 del Reglamento.

Idem al Ordenanza D. José Herrero, con el haber reglamentario que le pertenece; amortizar dicha plaza; correr la escala con arreglo al Escalafón y para que los servicios no se resientan nombrar a los asilados D. Manuel González y D. Florián Ramos, Recaderos o Botones, con las gratificaciones de 500 y 400 pesetas, respectivamente.

Fijar el sueldo del Odontólogo en 3.500 ptas.

De conformidad con el acuerdo de 24 de Abril último, señalar como sueldo de las Enfermeras D.^a Angela Manso, D.^a María Rodríguez y D.^a Vicenta Barrios la cantidad de 500 pesetas, con derecho a comer en los Establecimientos donde prestan servicio y se les extienda el correspondiente título.

Subvencionar a la Enfermería antituberculosa en 25.000 pesetas y significar al Sr. Director de los Establecimientos benéficos prohíba el ingreso en el Hospital a enfermos tuberculosos en evitación de contagio.

Se acordó consignar 1.750 pesetas para aquellos estudiantes pobres de la provincia que demuestren cumplidamente, a juicio de la Comisión, que por desgracias ocurridas a sus ascendientes no pueden continuar sus estudios en los que venían distinguiéndose.

Consignar 1.500 pesetas para patrocinar las excursiones culturales que acuerde el Claustro del Instituto.

Aprobar las Ordenanzas que venían rigiendo para las exacciones de arbitrios provinciales, sin variación alguna; y el repartimiento de aportación forzosa entre los pueblos de la provincia.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 99 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — El Secretario, A. Casaseca. — V.º B.º — El Presidente, Gonzalo Alonso. R-41

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

FALLIDOS

(Véase el núm. 91).

RELACION de los industriales de esta provincia que han sido declarados fallidos por insolvencia de sus cuotas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento vigente de la Contribución industrial, a los efectos que se determinan en el 180 del mismo Reglamento.

| Población | Nombres | Industria | Trimestres | Cantidad Pesetas |
|-----------|----------------------|----------------|-------------------------------|------------------|
| Zamora | Antonio Cerezal | Procurador | 4.º trimestre 1929 | 67'57 |
| » | Francisco Crespo | Comisionista | 3.º y 4.º trimestre 1929 | 88'70 |
| » | Unión Cívico Militar | 3 mesas naipes | 2.º, 3.º y 4.º trimestre 1929 | 74'85 |
| » | José Germán Aparicio | Tocino jamón | 4.º trimestre 1929 | 128'90 |
| » | Simeón García | Barbero | 2.º 3.º y 4.º trimestre 1929 | 83'16 |
| » | Anselmo López | Carnes frescas | 3.º y 4.º trimestre 1929 | 141'36 |
| » | Miguel Lucas | Procurador | Año 1929 | 270'27 |
| » | Lorenzo Martín | Corralera | » | 24'95 |
| » | Francisco Ordáx | Taberna | 4.º trimestre 1929 | 62'37 |
| » | Juan Petit | Abogado | Año 1929 | 277'20 |
| » | Joaquín Rábano | Sastre | 3.º trimestre 1929 | 27'72 |
| » | Nicolás Fernández | Comestibles | 3.º y 4.º trimestre 1929 | 169'65 |
| » | Dámaso Riego | Carro | Año 1930 | 138'80 |
| » | Ildefonso Ramos | Herrero | » | 118'88 |
| » | Manuel Koncero | Frutas | 4.º trimestre 1930 | 31'21 |
| » | Francisco Ordáx | Taberna | 2.º trimestre 1930 | 66'87 |
| » | Viuda de Pedro Otero | Carro | Año 1930 | 53'49 |
| » | José Sampere | A. colocación | » | 213'98 |
| » | Ildefonso Vicente | Café | 2.º, 3.º y 4.º trimestre 1930 | 227'30 |
| » | Julia Vázquez | V. calzado | Año 1930 | 303'15 |
| » | Juan Petit | Abogado | » | 185'75 |
| » | Andrés Bajo | Procurador | » | 289'77 |
| » | Unión Cívico Militar | 3 mesas naipes | » | 116'99 |
| » | Agapito Castaño | Panadero | » | 118'88 |
| » | El mismo | Carro | » | 53'50 |
| » | Ricardo García | Legumbres | 1.º, 2.º y 3.º trimestre 1930 | 93'63 |
| » | Asunción Moralejo | Harinas | 4.º trimestre 1930 | 53'46 |
| » | Aquilino López | Carro | Año 1930 | 53'50 |
| » | Atilano Domínguez | Carro 2 cabs. | 3.º y 4.º trimestre 1930 | 66'90 |
| » | José Portela | Barbero | 2.º, 3.º y 4.º trimestre 1930 | 89'16 |
| » | Ramiro Muñoz | Sastre | Año 1930 | 118'88 |
| » | José Vicente | Horno loza | » | 68'36 |
| » | Cipriano López | Carro 3 cabs. | » | 200'68 |
| » | Lucio Vidal | Muebles | 4.º trimestre 1930 | 31'20 |
| » | Miguel Pascual | T. carnes | Año 1930 | 939'19 |
| » | Feliciano Alonso | Figón | 2.º trimestre 1930 | 31'21 |
| » | Jesús Alonso | Pescados | Año 1930 | 142'66 |
| » | César Arribas | Taberna | 4.º trimestre 1930 | 66'87 |
| » | Venancio Ferrero | Bar | 3.º y 4.º trimestre 1930 | 151'58 |
| » | Esteban Fernández | Comisionista | 2.º trimestre 1930 | 47'55 |
| » | Evayista Fernández | Modista | Año 1930 | 118'88 |
| » | Mariano Fernández | Carpintero | 4.º trimestre 1930 | 29'72 |
| » | Bernardino García | Café | Año 1930 | 303'14 |
| » | Manuel García | Frutas | » | 124'83 |
| » | Guillermo Gato | Taberna | » | 267'48 |
| » | Mariano Gutiérrez | 2. M. cepillar | » | 297'20 |
| » | El mismo | Ebanista | » | 249'65 |
| » | Paulino García | Carro | » | 53'49 |
| » | Alejandro Gutiérrez | Figón | » | 128'82 |
| » | Alicio Gil | Comestibles | » | 303'14 |
| » | Gabriel García | Carpintero | » | 190'20 |
| » | Simeón García | Barbero | » | 118'88 |
| » | Antonio Gazapo | Abacería | 3.º trimestre 1930 | 50'52 |
| » | Germana Hernández | Aceite | 2.º trimestre 1930 | 31'21 |
| » | Pablo Hernando | Ebanista | 2.º, 3.º y 4.º trimestre 1930 | 187'23 |
| » | Antonio Centeno | Figón | 4.º trimestre 1930 | 31'21 |
| » | José Fernández | Ebanista | » | 62'41 |
| » | Dorotheo Baena | Café | Año 1930 | 303'15 |
| » | Maria Cruz Baena | Jergas | » | 303'14 |
| » | Elvira Baladrón | Modista | 1.º trimestre 1930 | 29'72 |
| » | Alfredo Blanco | Comisionista | Año 1930 | 190'20 |
| » | Hermenegildo Boizas | Comestibles | » | 303'15 |
| » | Toribio Borrego | Café | 2.º, 3.º y 4.º trimestre 1930 | 284'19 |
| » | Natividad Concejo | Modista | 3.º trimestre 1930 | 29'72 |
| » | José Chillón | A. bicicletas | Año 1930 | 162'37 |
| » | Cándido Domínguez | Marmolista | 3.º y 4.º trimestre 1930 | 151'58 |
| » | Andrés Escaja | Herrero | 1.º trimestre 1930 | 29'72 |
| » | Antonio Esteban | Bar | 2.º trimestre 1930 | 75'78 |
| » | José Esteban | Sastre | Año 1930 | 118'88 |
| » | Agustín Frades | Barbero | » | 118'88 |
| » | Pedro Florez | » | » | 118'88 |
| » | Julio Martín | Pescados | 2.º, 3.º y 4.º trimestre 1930 | 106'98 |
| » | Bernardo Fernández | Café | 4.º trimestre 1930 | 75'78 |
| » | Federico Alonso | Comisionista | 3.º y 4.º trimestre 1930 | 95'10 |
| » | Agustín Alonso | Carro | 1.º y 2.º trimestre 1930 | 66'90 |
| » | José Fernández | Comisionista | 4.º trimestre 1930 | 47'55 |
| » | Luis Junquera | Calzado | » | 63'90 |
| » | Antonio Junquera | » | 2.º trimestre 1930 | 63'90 |
| » | Fidel Jambriña | Bicicletas | Año 1930 | 172'37 |

(Se continuará)

CARBAJALES

Don Gaspar Gervás Granados, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carbajales.

Hago saber: Que durante los días 29 y 30 del actual mes de Agosto y hora de las nueve de la mañana a tres de la tarde, tendrá lugar en este pueblo la cobranza del 1.º y 2.º trimestre del repartimiento general de utilidades correspondiente al año 1933, y los que en dichos días no hagan efectivas sus cuotas, podrán hacerlo sin recargo alguno del 1 al 10 del próximo mes de Septiembre, (último periodo de cobranza voluntaria), en la oficina del Recaudador situada en Zamora, plaza de San Gil, número 9; advirtiendo a todos los contribuyentes de este distrito municipal, que los que no satisfagan sus cuotas en los plazos indicados, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el apremio de único grado, consistente en el recargo del 20 por 100 que determina el vigente Estatuto de Recaudación, pero si las satisfacen del 11 al 20 de indicado mes de Septiembre en la oficina del Recaudador en Zamora, el recargo será solo del 10 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo que dispone dicho Estatuto de Recaudación.

Carbajales 15 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Gaspar Gervás. R-2157

GEMA

Don Ramón Zamora Sánchez, Alcalde Constitucional de esta villa de Gema.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del primero, segundo y tercer trimestres del año actual del repartimiento general de utilidades e impuestos de pastos de este término municipal, tendrá lugar los días 5 y 6 del próximo mes de Septiembre, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el sitio de costumbre de esta localidad.

Que los contribuyentes que no realicen el pago de sus cuotas en dichos días, podrán verificarlo sin recargo alguno en la capital de zona, situada en Zamora. Plaza de la Catedral, número 1, en los días del 1 al 10 del próximo mes de Septiembre; advirtiéndoles, según ordena el artículo 67 del vigente Estatuto de Recaudación, que si dejasen transcurrir el día 10 del segundo periodo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en la capital de zona expresada desde el 21 al último del referido mes de Septiembre, ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Gema 13 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Ramón Zamora. R-2145

CORRALES

Don José Bienes Merchán, Alcalde de este pueblo.

Hago saber: Que hallándose formado por la Junta del concepto el repartimiento general sobre utilidades para este distrito municipal y año actual de 1934, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y tres más, pueden los contribuyentes y entidades comprendidos en el mismo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas; pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Corrales 26 de Julio de 1934.—El Alcalde, José Bienes. R-2125

VEZDEMARBAN

Formado el proyecto del presupuesto ordinario de este distrito y para el año de 1935, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado y presentar al mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide este en Vezdemarbán a 11 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Angel Gallego. R-2141

ROALES

Don José Hernández Juan, Alcalde Constitucional de Roales.

Hago saber: Que para atender al pago de contribuciones, quintas, gastos de representación constitución del Pósito y otros gastos imprevistos, la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, conceptos 3.º y 4.º, 250 pesetas.

Del capítulo 14, artículo único, 250 pesetas.

Total: 500 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 1.º, 15 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 11, concepto 2.º, 5 pesetas.

Al capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 1.º, 70 pesetas.

Al capítulo 13, artículo 1.º, concepto 1.º, 260 pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, 150 pesetas.

Total: 500 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Roales 10 de Agosto de 1934.—El Alcalde, José Hernández. R-2109

Don José Hernández Juan, Alcalde de Roales.

Hace saber: Que la cobranza del tercer trimestre de los repartos de utilidades y del de aprovechamientos comunales de este Municipio para el año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el día 31 del corriente mes, de nueve de la mañana a tres de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por expresados conceptos, tanto vecinos como hacendados forasteros, a que verifiquen dicho día el pago de sus respectivas cuotas, o antes del día 10 del próximo mes de Septiembre, en el domicilio del Recaudador D. Ceferino Girón, situado en la carretera de Villacastín a Vigo, número 7, en esta localidad, porque, de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 30 del citado mes de Septiembre, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, que automáticamente se elevará al 20 por 100 transcurrido que sea referido mes de Septiembre, todo conforme al Estatuto de Recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928.

Roales 11 de Agosto de 1934.—El Alcalde, José Hernández. R-2152

BENAVENTE

Acordado por la Corporación municipal la adquisición de quince toneladas de carbón de antracita para calefacción de la Casa Consistorial, se anuncia público concurso por espacio de quince días para la presentación de proposiciones, las que deberán ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina.

El carbón deberá ser servido en dos veces, en los meses de Octubre y Enero, para ser pagado en el primer trimestre del año 1935.

Benavente 10 de Agosto de 1934.—El Alcalde, A. Rodríguez. R-2140

VALCABADO

Durante los días 20, 21 y 22 del mes actual de Agosto, tendrá lugar la cobranza voluntaria del primer trimestre del repartimiento de utilidades del año de 1933, en el local de la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas desde las nueve hasta las trece inclusive, por el Recaudador D. Emiliano Illán Pascual, de esta vecindad.

A la vez también se hallan al cobro los atrasos del año de 1932 y de años anteriores.

Valcabado 10 Agosto de 1934.—El Alcalde, Antonio Illán. R-2139

HINIESTA (LA)

Don Pedro Cabezas Prieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Hiniesta.

Hace saber: Que la cobranza del tercer trimestre del año actual del repartimiento general de utilidades de este término municipal, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el día 26 del corriente mes, de nueve de la mañana a tres de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por expresado concepto, tanto vecinos como hacendados forasteros, a que verifiquen en dicho día el pago de sus respectivas cuotas, o antes del día diez del próximo mes de Septiembre, en el domicilio del Recaudador D. Luciano Alonso, situado en la calle del Monte, de este pueblo, núm. 2, por que, de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al treinta del citado mes de Septiembre, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, que automáticamente se elevará al 20 por 100, todo conforme al Estatuto de recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928, si transcurriere el expresado mes de Septiembre.

La Hiniesta 11 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Pedro Cabezas. R-2538

CASASECA DE LAS CHANAS

Don Manuel Marqués Jambrina, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Casaseca de las Chanas.

Hago saber: Que acordada por la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento, en sesión de este día, la aprobación del proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario para el próximo año de 1935, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas.

Casaseca de las Chanas 15 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Manuel Marqués. R-2149

MILLES DE LA POLVOROSA

Don Feliciano Montes Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Milles de la Polvorosa.

Hago saber: Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 12 de los corrientes, el padrón de ganadería por aprovechamiento de pastos de este término, correspondiente al segundo semestre del ejercicio actual de 1934, se encuentra expuesto al público dicho padrón en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde la fecha en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo, pueda ser examinado por los contribuyentes del término y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas; bien entendido que, transcurrido el plazo indicado, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Milles de la Polvorosa 14 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Feliciano Montes. R-2147

SANCEBRIAN DE CASTRO

Como abandona y de procedencia desconocida, se encuentra depositada una res lanar cancina, modorra, negra, esquilada, oreja derecha hendida, muezca detrás de la oreja izquierda, al lado o costillar derecho mela. C. con mazarón, aparecida y recogida en este término.

Lo que se publica para que llegando a conocimiento de su dueño pueda presentarse a recogerla y pagar los gastos y daños que hubiere causado; pues pasados quince días sin haberlo verificado, se venderá en pública subasta, conforme al Reglamento de 24 de Abril de 1905 y a la Real orden de 30 de Junio de 1919.

San Cebrián de Castro 13 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Cipriano Escaja. R-2153

SAMIR DE LOS CAÑOS

Don Baltasar Belver Miguel, Alcalde accidental de este distrito de Samir de los Caños.

Hago saber: Que confectionado por el Ayuntamiento el repartimiento de tránsito por las vías pecuarias de este término municipal, por los animales domésticos del mismo, correspondiente al año actual de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, pudiendo presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes los en él comprendidos, durante el tiempo de su exposición al público; pues pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Samir de los Caños 16 de Agosto de 1934.—El Alcalde, P. O., El Secretario, Florencio Pérez. R-2150

CEREZAL DE ALISTE

Redactada por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento la Memoria que determina el párrafo 5.º del artículo 154 del Estatuto municipal y censuradas por dicha Comisión las cuentas municipales correspondientes a los años 1932 y 1933, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito durante dicho plazo y otros ocho días, a contar desde su terminación, los reparos y observaciones que estimen pertinentes; según previene el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Cerezal de Aliste 10 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Pablo Mozas. R-2148

VILLAFERRUEÑA

Fijadas definitivamente por la Comisión permanente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1933, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales, los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Villaferrueña 11 de Agosto de 1934.—El Alcalde accidental, Antonio Martínez. R-2151

BERMILLO DE SAYAGO

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de instrucción de la villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente se cita y llama a Santiago Valle Sánchez, domiciliado últimamente en Pasariego, término municipal de Villar del Buey, de este partido judicial, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración en el sumario número veinticinco de mil novecientos treinta y cuatro, sobre sustracción de un carnero en el pueblo de La Muga de Sayago; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Bermillo de Sayago a trece de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, Platón Fernández. R-2154

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados, todas cuantas fincas rústicas posee en el término de Rabanales, el vecino de la misma localidad Marcos Fernández Gago.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.